

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **146**

Fecha: 27/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120120055900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	AUTOPONT LTDA	Auto que reconoce personería	26/09/2023		
05266310500120190002900	Ordinario	RODRIGO PALACIOS HINESTROZA	CONSTRUCTORA CEAS S.A.S.	Auto aprobando liquidación De costas y agencias en derecho. ordena archivo del expediente.	26/09/2023		
05266310500120200044300	Ordinario	ORLANDO DE JESUS LOPEZ ZAPATA	CENTRO SUR S.A.	El Despacho Resuelve: modifica fecha audiencia, para el día 15 de abril de 2024, a la 1.30 pm.	26/09/2023		
05266310500120230015000	Ordinario	ANUAR OSWALDO OYOLA MARQUEZ	CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA	Auto que rechaza demanda. No subsana requisitos.	26/09/2023		
05266310500120230017800	Ordinario	JORGE ELIECER RAMIREZ LOPEZ	PC PROCESOS CONSTRUCTIVOS SAS	Auto que rechaza demanda. no subsana requisitos.	26/09/2023		
05266310500120230023400	Accion de Tutela	MARY ISABEL CARDONA DUQUE	CLINICA DE LA POLICIA	Auto admitiendo tutela	26/09/2023		

FIJADOS HOY 27/09/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



RADICADO 052663105001-2012-00559-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ejecutivo laboral por aportes instaurado por PROTECCIÓN SA, contra AUTO PONT LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS, en los términos del poder otorgado a la doctora LILIANA RUIZ GARCÉS, con TP n.º 165.420, CSJ, se le reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante.

Por ser procedente se accede a la solicitud de compartir link el expediente, el cual, se incorpora al presente auto.

[05266310500120120055900](https://www.cjec.gov.co/05266310500120120055900)

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0146, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00029-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **RODRIGO PALACIOS HINESTROZA** contra **CONSTRUCTORA CEAS SAS**, en firme la sentencia del honorable Tribunal Superior de Medellín y la sentencia de primera instancia, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias.

A cargo de **RODRIGO PALACIOS HINESTROZA** y en favor de **CONSTRUCTORA CEAS SAS**, así:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$00,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	100.000,00
OTROS GASTOS	000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$100.000,00

Pasa a despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n°. 1 del artículo 366 del CGP.



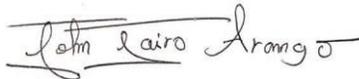
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretario del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del proceso previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0146, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



Radicado. 052663105001-2020-00443-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, que promueve ORLANDO DE JESÚS LÓPEZ ZAPATA contra CENTRO SUR SA, en atención a lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante, se modifica la fecha y hora de la audiencia, de trámite y juzgamiento, para la una y treinta (1:30 p. m.) de la tarde del día **lunes quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**.

Se le recuerda a los apoderados que con antelación a la audiencia deben aportar los correos electrónicos de los testigos y las partes, para remitir la invitación a la audiencia, debiendo estar todos ellos, en espacios diferentes al de los apoderados.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 146 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de septiembre de 2023 a las 8 a. m.

Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0368
Radicado	052663105001-2023-00150-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	ANUAR OSWALDO OOLA MÁRQUEZ
Demandado (s)	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA-, ESTUDIOS EQUINOS - CAEQUINOS.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto inadmisorio notificado por estados del 31 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda y se concedió el término de CINCO (5) días hábiles, para subsanar los defectos enunciados en el auto inadmisorio.

Vencido el término concedido, la parte demandante se abstuvo de presentar escrito con el cumplimiento de requisitos, por lo tanto,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 129 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0368
Radicado	052663105001-2023-00178-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	JORGE ELIECER RAMÍREZ LÓPEZ
Demandado (s)	EVELIO DE JESÚS ARIAS MONTOYA PC PROCESOS CONSTRUCTIVOS S.A.S.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto inadmisorio notificado por estados del 22 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda y se concedió el término de CINCO (5) días hábiles, para subsanar los defectos enunciados en el auto inadmisorio.

Vencido el término concedido, la parte demandante se abstuvo de presentar escrito con el cumplimiento de requisitos, por lo tanto,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 129 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Auto	Admite Tutela
Radicado	052663105001-2023-00234-00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante (s)	MARY ISABEL CARDÓNA DUQUE
Accionado (s)	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
Tema y subtemas	SALUD, VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL

Envigado, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

La presente ACCIÓN DE TUTELA adelantada por MARY ISABEL CARDÓNA DUQUE, contra DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, reúne las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ello el Despacho dispone ASUMIR CONOCIMIENTO.

En consecuencia, se ordena notificar este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia, así mismo se ordena requerir a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción y aporten los documentos con ella relacionados y que se encuentren en su poder.

Esta decisión se notificará por los medios idóneos, acompañada de copia de la acción y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ